



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 17 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-160-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-008-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Leónidas Centeno Rivera**, alcalde; **Rosa María Castro Castillo**, secretaria del Concejo Municipal; **Rafael Antonio Solorzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Villareyna Hernández**, director financiero; **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales; **Aura Marina Centeno López**, directora de administración tributaria; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Erick José Cruz Palacios**, director de proyectos; **Lilliam Andrea Palacios Cinco**, responsable de recursos humanos y **Benito Ramón Galo Blandón**, Registro del Estado Civil de las Personas, todos de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

implementados para el registro y control de los egresos corrientes. **B)** Comprobar sí la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Comprobar sí los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la alcaldía y corresponde al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los egresos corrientes; fueron efectivos. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de egresos corrientes; evaluó su cumplimiento; asimismo, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encontraron debidamente calculados; clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** La Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **5) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De nueve (9) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: **AA-008-003-2023**, **AA-008-002-2022** y **ARP-03-043-2023**; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias **RIA-UAI-3042-2024**, **RIA-UAI-234-2023** y **RIA-CGR-898-2023**, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, implementó ocho (8) recomendaciones y una (1) en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del noventa y cinco por ciento (95%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley



orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación incumplida con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, aplicar la recomendación incumplida con plazo vencido de auditorías predecesoras. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AA-008-003-24** emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Leónidas Centeno Rivera**, alcalde; **Rosa María Castro Castillo**, secretaria del Concejo Municipal; **Rafael Antonio Solorzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Villareyna Hernández**, director financiero; **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales; **Aura Marina Centeno López**, directora de administración tributaria; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Erick José Cruz Palacios**, director de proyectos; **Lilliam Andrea Palacios Cinco**, responsable de

recursos humanos y **Benito Ramón Galo Blandón**, Registro del Estado Civil de las Personas, todos de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega.

CUARTO

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, para que implemente la recomendación incumplida de auditorías predecesoras, reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA